

Cotestacion demanda proceso de pertenencia Radicado 2020 128

Sandra Patricia Arango Valencia <sandraaranva@yahoo.es>

Jue 17/06/2021 3:32 PM

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Guadalajara De Buga <j03cmbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: caralbertc@hotmail.com <caralbertc@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (41 KB)

CONTESTACION CURADORA PROCESO RAD 2020 00128 00.pdf;

Señora
Juez Tercero Civil Municipal
Guadalajara de Buga (V)

REF: PROCESO VERBAL DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO

DTES: HEBERT MENDOZA Y PETRONA TASCON

DDOS: HOLMES PALACIOS PARRA , TERESA CHARRY ROJAS, PERSONAS INICIERTAS E INDETERMINADAS

RAD: 2020-0128

Sandra Patricia Arango Valencia , abogada en ejercicio, identificada con la cc No. 38872054 de Buga, portadora de la T.P No. 1111410 del C.S.J. , en mi calidad de cuaradora ad litem de los demandados en el asunto de la referencia me permito allegar la contestación de la demanda.

Atentamente,

Sandra Patricia Arango Valencia
cc NO. 38872054 de Buga
T. P No. 111410 del C.S.J

Señora
JUEZ TERCERA CIVIL MUNICIPAL
Guadalajara de Buga (V)

REF: PROCESO VERBAL DECLARACION DE PERTENENCIA POR
PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO
DTES: HEBERT MENDOZA Y PETRONA TASCÓN
DDOS: HOLMES PALACIOS PARRA , TERESA CHARRY ROJAS, PERSONAS
INICIERTAS E INDETERMINADAS
RAD: 2020-0128

SANDRA PATRICIA ARANGO VALENCIA, abogada, en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.872.054 de Buga , portadora de la T.P. No. 111410 del C.S.J, en mi calidad de curadora ad litem de los demandados señores HOLMES PALACIOS PARRA , TERESA CHARRY ROJAS, Y DEMAS PERSONAS QUE SE CREAN TENER DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE LA DEMANDA, comedida y respetuosamente me permito dar contestación de la demanda para el asunto en cita lo cual hago de la siguiente forma.

A LOS HECHOS

AL PRIMERO: Es cierto en cuanto al derecho de dominio registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, pues a si se evidencia con la escritura pública y el certificado de tradición del inmueble entrabado en el asunto y allegados con la demanda, en cuanto a las demás situaciones mencionadas en este hecho deberá ser probado ya que corresponde al objeto de las pretensiones..

AL SEGUNDO: No tengo conocimiento de este hecho, el cual deberá ser demostrado por la parte Demandante, en razón a que tiene que ver con el objeto de las pretensiones.

AL TERCERO: No tengo conocimiento de este hecho por lo cual deberá ser demostrado por la parte Demandante, en razón a que tiene que ver con el objeto de las pretensiones.

AL CUARTO: No tengo conocimiento de este hecho por lo cual deberá ser demostrado por la parte Demandante, en razón a que tiene que ver con el objeto de las pretensiones, .

AL QUINTO: No tengo conocimiento, ni me consta, este hecho por lo cual deberá ser objeto de prueba a cargo de la parte Demandante, en razón a que corresponde al objeto de las pretensiones.

AL SEXTO: No tengo conocimiento, ni me consta, este hecho por lo cual deberá ser objeto de prueba a cargo de la parte Demandante, en razón a que corresponde al objeto de las pretensiones.

AL SEPTIMO: No tengo conocimiento, ni me consta, este hecho por lo cual deberá ser objeto de prueba a cargo de la parte Demandante, en razón a que corresponde al objeto de las pretensiones.

AL OCTAVO: Es cierto, de acuerdo al certificado allegado con la demanda y expedido por la autoridad catastral, IGAC, precisando eso sí que este avalúo fue dado para la vigencia del año 2020.

AL NOVENO: Es cierto, el bien entrabado en este asunto se encuentra gravado con una hipoteca, esto de acuerdo a las inscripciones registradas en el certificado de tradición de dicho bien, por lo cual la parte demandante deberá cumplir con lo establecido al respecto en el art. 37 del C.G.P.

AL DECIMO: De esta situación no tengo conocimiento, pero a causa de ella fui designada como curadora Ad Litem de la parte demandada sres Holmes Palacios Parra y Teresa Charry Rojas y Demás personas indeterminadas,

AL ONCE: Es cierto las facultades conferidas en el poder al togado que inició esta acción.

A LAS PRETENSIONES:

No me opongo a las pretensiones de la demanda, siempre que la parte Demandante pruebe los hechos en los cuales se basan sus pretensiones y así sean Declarados por usted señora Juez.

Sin perjuicio de lo anterior, me atengo a lo que resulte probado en este asunto.

PRUEBAS:

Respetuosamente solicito a su señoría decretar las solicitadas por la demandante que son pertinentes para dar claridad al Despacho sobre la realidad de los hechos.

SANDRA PATRICIA ARANGO VALENCIA
ABOGADA TITULADA
sandraaranva@yahoo.es
3173397528-3147569492

NOTIFICACIONES

Las propias las recibiré en la Secretaría del Despacho y en la calle 12 A 28 46 de Guadalajara de Buga (V), O al correo electrónico sandraaranva@yahoo.es .

Atentamente,


SANDRA PATRICIA ARANGO VALENCIA
CC No. 38.872.054 de Buga
T.P. No. 111410 del C.S.J